



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/73
11 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL
CAMBIO CLIMATICO
Décima sesión
Ginebra, 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994
Tema 4 a) del programa provisional

CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS ARREGLOS PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL MECANISMO FINANCIERO Y LA ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A
LAS PARTES QUE SON PAISES EN DESARROLLO

APLICACION DE LOS PARRAFOS 1 A 4 DEL ARTICULO 11
(MECANISMO FINANCIERO)

La totalidad de los gastos adicionales convenidos

Informe de la secretaría provisional
sobre los progresos realizados

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	3
A. Mandato del Comité	1	3
B. Alcance del informe sobre los progresos realizados	2	3
C. Medidas que podría adoptar el Comité	3	3
II. ANTECEDENTES	4 - 5	3
III. OPINIONES EXPRESADAS POR LOS GOBIERNOS	6	4

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. ACTIVIDADES REALIZADAS EN RELACION CON "LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ADICIONALES CONVENIDOS"	7 - 22	4
A. El programa PRINCE	7 - 16	4
B. Otras actividades pertinentes a "la totalidad de los gastos adicionales convenidos" señaladas a la atención de la secretaría provisional . .	17 - 22	6

I. INTRODUCCION

A. Mandato del Comité

1. En su noveno período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría provisional que siguiera vigilando la labor realizada en relación con "la totalidad de los gastos adicionales convenidos" teniendo en cuenta también las opiniones expresadas por los gobiernos, y que mantuviera informado al Comité sobre los progresos que se hicieran.

B. Alcance del informe sobre los progresos realizados

2. El informe se refiere a elementos pertinentes a "la totalidad de los gastos adicionales convenidos" que registran las cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero, presenta información sobre la labor realizada en el marco del programa PRINCE y menciona otras actividades en esta esfera.

C. Medidas que podría adoptar el Comité

3. El Comité quizá desee tomar nota del presente informe y señalar toda otra labor que pueda ser necesario desarrollar en esta esfera.

II. ANTECEDENTES

4. El artículo 4 (Compromisos) de la Convención se refiere a "la totalidad de los gastos adicionales convenidos". En el párrafo 3 de ese artículo se dispone que las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II proporcionarán los recursos financieros nuevos y adicionales, inclusive para la transferencia de tecnología, que necesitan las Partes que son países en desarrollo para cubrir la totalidad de los gastos adicionales convenidos resultantes de la aplicación de las medidas establecidas en el párrafo 1 del artículo 4, y que se hayan acordado entre una Parte que es país en desarrollo y la entidad o las entidades internacionales encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero. (Este compromiso es complemento de otro relativo a la financiación de la totalidad de los gastos convenidos en que incurran las Partes que son países en desarrollo para cumplir sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 12.)

5. El criterio que se aplique para calcular la totalidad de los gastos adicionales convenidos será importante para determinar el volumen de los fondos que han de recibir las Partes que son países en desarrollo, a través del mecanismo financiero, a fin de apoyar la aplicación de las medidas recomendadas en el párrafo 1 del artículo 4. Estas representarán una parte importante de la aplicación de la Convención en su totalidad. Los gastos adicionales son, pues, pertinentes a las políticas de financiación y a la aplicación económicamente eficaz de la Convención y, por tanto, a la determinación de las necesidades de financiación para el mecanismo financiero.

III. OPINIONES EXPRESADAS POR LOS GOBIERNOS

6. La cuestión de "la totalidad de los gastos adicionales convenidos" se examinó en los períodos de sesiones octavo y noveno del Comité. Está tratada en varias comunicaciones de las Partes u otros Estados Miembros, reproducidas en los documentos A/AC.237/Misc.38 y A/AC.237/Misc.38/Add.1. La expresión "gastos adicionales" figura en las exposiciones 1 y 2 de la sección A, la exposición 2 de la sección B y las exposiciones 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la sección C del documento A/AC.237/Misc.38 y también en las exposiciones 1 y 2 del documento A/AC.237/Misc.38/Add.1. Sin embargo, cabe observar que varias de estas exposiciones datan de antes de la aprobación de las conclusiones correspondientes en el noveno período de sesiones. Por lo tanto, se ponen de relieve en particular el examen de los gastos adicionales en relación con las medidas de adaptación, que figura en la exposición 2 de la sección B del documento A/AC.237/Misc.38, presentada por Trinidad y Tabago en nombre de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, y la propuesta de examinar los gastos adicionales en un seminario presentada por Suecia en la exposición 8 de la sección C del mismo documento; ambas exposiciones se recibieron después del noveno período de sesiones.

IV. ACTIVIDADES REALIZADAS EN RELACION CON "LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ADICIONALES CONVENIDOS"

A. El programa PRINCE

7. El Programa de medición de los gastos adicionales en el medio ambiente (PRINCE) fue iniciado y su gestión está a cargo de la Oficina del Administrador del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Recibe el asesoramiento de un grupo consultivo en materia de política (en que participa la secretaría de la Convención Marco) y de un grupo consultivo en materia de ejecución. En el marco de este programa se estudian los aspectos técnicos de los gastos adicionales, es decir, los gastos en que de hecho se incurre como resultado de las medidas para proteger el medio ambiente mundial, y no ya la política de financiación de estos gastos.

8. Las actividades del programa PRINCE se dividen en tres categorías:

- i) Estudios metodológicos;
- ii) Estudios de casos o ensayos sobre el terreno; y
- iii) Capacitación y extensión.

9. Estudios metodológicos: La mayoría de los estudios ha versado y seguirá versando sobre el cambio climático y la biodiversidad; inicialmente se hace hincapié en una labor a nivel de proyectos y de sectores. También se dedicará alguna atención a las aguas internacionales y al agotamiento del ozono (otras dos esferas de concentración del FMAM) y a proyectos que deparen simultáneamente beneficios a más de una esfera de concentración.

10. En la esfera del cambio climático se realizarán estudios metodológicos con respecto a:

- a) el sector de la energía eléctrica;
- b) el sector del transporte urbano;
- c) las tecnologías en materia de energía renovable;
- d) los sumideros de carbono;
- e) las medidas de adaptación; y
- f) los gastos adicionales para toda la economía.

11. En cuanto a las esferas que conciernen a múltiples sectores, se proponen estudios metodológicos sobre:

- a) los gastos adicionales del fomento de la capacidad;
- b) los procedimientos para convenir en los gastos adicionales; y
- c) las tasas de actualización.

12. Estudios de casos sobre el cambio climático: En América Latina los servicios de energía eléctrica han llevado a cabo estudios de casos. Se proponen como material adicional de estudio de casos los proyectos del FMAM en fase experimental y en tramitación.

13. Capacitación y extensión: Se propone que los resultados de los estudios metodológicos propuestos se difundan ampliamente por medio de programas de capacitación y en forma de documentos de trabajo que se recopilen posteriormente en un compendio.

14. Se elaborarán paquetes didácticos utilizando combinaciones apropiadas de material impreso, de computadora y de vídeo. En colaboración con los organismos de ejecución, el FMAM preparará las respectivas instrucciones de uso sirviéndose de la producción técnica del programa.

15. "Centros de excelencia" regionales en los países en desarrollo colaboran con el FMAM en todas las actividades del programa PRINCE. El FMAM tiene la intención de mantener relaciones de larga duración con estos centros.

16. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) difundirá información sobre el sistema de los gastos adicionales en los países receptores, y el personal del programa PRINCE colaborará en la preparación de materiales didácticos para las negociaciones gubernamentales. En colaboración con instituciones de países desarrollados y en desarrollo se elaborarán manuales de capacitación y sistemas especializados en diversas cuestiones relacionadas con los gastos adicionales y módulos del medio

ambiente mundial para que se incorporen a los actuales programas de estudio de los cursos de planificación de sistemas energéticos.

B. Otras actividades pertinentes a "la totalidad de los gastos adicionales convenidos" señaladas a la atención de la secretaría provisional

17. La oficina del PNUD, que sirve de centro de enlace para el FMAM, ha encargado un estudio especializado sobre la aplicación del criterio de los gastos adicionales a las actividades de fomento de la capacidad.

18. El School of International and Public Affairs of Columbia University, Nueva York (Estados Unidos de América) ha preparado un estudio titulado "The Costs of Incremental Costs, Consequences for GEF/UNDP Project Evaluation" (El costo de los gastos adicionales: consecuencias para la evaluación de proyectos del FMAM/PNUD).

19. El Programa de Política de las Instituciones Internacionales del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), Washington DC (Estados Unidos) ha publicado un estudio de David Reed and Amanda Wolf titulado "Incremental Costs and The Global Environment Facility, A WWF Assessment" (Los gastos adicionales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial: evaluación del WWF).

20. Conservation International y Natural Resources Defense Council, Washington DC (Estados Unidos) han publicado un estudio titulado "Reframing the Green Window: An analysis of the GEF Pilot Phase Approach to Biodiversity and Global Warming and Recommendations for the Operational Phase" (Un nuevo marco para la ventanilla verde: análisis del criterio aplicado por el FMAM en la fase experimental a la biodiversidad y el calentamiento de la Tierra y recomendaciones para la fase operacional).

21. En Review of the European Community and International Environmental Law, publicado por la Foundation for International Law and Development, Londres (Reino Unido), se publicará un artículo de Andrew Jordan y Jacob Werksman titulado "Additional Funds, Incremental Costs and the Global Environment" (Fondos adicionales, gastos adicionales y el medio ambiente mundial).

22. También se ha preparado un número considerable de estudios y documentos sobre la aplicación del criterio de los gastos adicionales en lo que respecta a las sustancias que agotan el ozono y a la conservación de la diversidad biológica.
